



Resolución Directoral

Piura 01 JUN. 2022

VISTO, el Oficio N°2305-2022/GRP-110000, de fecha 09 de mayo de 2022, emitido por la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Piura, que se desprende el Expediente Judicial N° 03588-2017-0-2001-JR-LA-02 y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, el Tribunal Constitucional, así como diversos órganos jurisdiccionales del poder judicial, vienen expidiendo resoluciones cuya sentencias han adquirido carácter de cosa juzgada, tal es presente caso que se desprende el expediente judicial N° 03588-2017-0-2001-JR-LA-02, mediante el cual el Segundo Juzgado Laboral Piura, con Resolución Número SEIS, de fecha 28 de mayo de 2021, resuelve que se cumpla con lo ejecutoriado por el Superior Jerárquico, por la segunda Sala Civil de Piura mediante Sentencia de vista contenida en la resolución número Siete de fecha 30 de enero de 2020, consecuentemente requiere a la Dirección Regional de Salud Piura, cumpla en un plazo de quince días hábiles, con emitir nueva resolución de reconociéndole a doña GILMA PALACIOS VALDIVIEZO, como heredera supérstite de doña Avelina Valdiviezo Vda, de Palacios, el pago de intereses legales correspondientes a los devengados de la bonificación establecida en el Decreto de Urgencia N°037-94, con lo demás que contiene, además precisa que la ejecución del pago de los intereses legales correspondientes de sujetarse al procedimiento establecido en la Ley N°30137 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°001-2014-JUS, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 47 de Texto Único Ordenado de la Ley N°27584;

Que, de acuerdo con el artículo 4° del texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala. Igualmente hace mención que no se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimiento en trámite;

Que, de conformidad con la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022;

Estando a lo expuesto en el documento del visto y con las visaciones correspondientes de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud Piura;

En uso de las atribuciones conferidas en la Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA del 13 de julio de 2004, Ley N° 27902 ley que modifica la Ley Orgánica de Gobierno Regionales N° 27867; Ordenanza Regional N° 271-2013/GRP-CR, de fecha 10 de agosto de 2013 que aprueba el Reglamento de Organización y funciones de la Dirección Regional de Salud Piura y Resolución Ejecutiva Regional N° 033-2022/GOB.REG.PIURA-PR; de fecha 10 de enero del 2022.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER Y OTORGAR, a favor de doña GILMA PALACIOS VALDIVIEZO, DNI N°02735162 como heredera supérstite de doña Avelina Valdiviezo Vda, la suma ascendente a **ONCE MIL VEINTE con 02/100 soles (S/. 11, 020.02)** por concepto de **INTERESES LEGALES** generado por los devengados del Decreto de Urgencia N° 037-94 e incrementos contenidos en el Decreto de Urgencia N°090-96, 073-97 Y 011-99 en cumplimiento a



Resolución Directoral

Piura 01 JUN. 2022

mandato judicial (Expediente Judicial N°03588-2017-0-2001-JR-LA-02), y de acuerdo a la liquidación adjunta a la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución estará supeditado a la disponibilidad presupuestal existente en la específica de gasto 2.5.5.1.1.3 del Pliego 457 Gobierno Regional Piura, Unidad Ejecutora 400 Salud Piura,

ARTICULO TERCERO. - Notificar al interesado dentro del plazo de cinco (5) contados a partir de la expedición del acto administrativo, con las formalidades establecidas en el Art. 24.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo General N.º 27444.

ARTICULO CUARTO. - Hágase de conocimiento al Segundo Juzgado Laboral de Piura, Procuraduría Pública Regional Piura, Equipo de Remuneraciones Pensiones y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración, Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud Piura y copia a Legajo Personal.

Regístrese, Comuníquese y Ejecútese,

FAM/JDPP/SFV/vvp



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PIURA

MED. FERNANDO AGÜERO MIJA
DIRECTOR GENERAL